

NORMATIVAS E INCENTIVOS



Córdoba



Argentina

NORMATIVA DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ley N°9124 - Ley de Turismo Provincial

Resumen: Reconoce a la actividad turística de interés prioritario, al tiempo que tiene por objeto el desarrollo integrado de la Provincia como unidad de desarrollo turístico.

Ley N°10.312 - Regionalización Turística. Denominación de las áreas turísticas.

Resumen: Se determinan las regiones y áreas en las que se divide la provincia y los municipios que integran cada una de ellas:

- Región de la Historia, integrada por el Área Sierras Chicas y el Área Norte
- Región de La Punilla
- Región de Traslasierra, integrada por el Área Traslasierra y el Área Noroeste
- Región de los Grandes Lagos, integrada por el Área Paravachasca, el Área Calamuchita y el Área Sierras del Sur
- Región de la Capital
- Región del Mar Ansenúza
- Región de la Llanura, integrada por el Área Pampa Agropecuaria y el Área Lagunas y Fortines

Ley N°6.483

Resumen: Ley de Alojamiento Turístico.

Decreto Reglamentario N°1.681/18

Resumen: Deber de los establecimientos de inscribirse ante la autoridad de aplicación de la ley. Régimen de infracciones y sanciones.

Decreto Reglamentario N°6.658/86: Campamento turístico.

Decreto Reglamentario N°3.131/77: Colonia de vacaciones.

Resolución N°11/00: Registro de tarifas.

Ley N°8.801/99 y Decreto Reglamentario N°818/02 de Turismo Alternativo.

Resumen: Modalidades de Turismo Alternativo: a) Ecoturismo; b) Turismo de Aventura; c) Turismo Rural; d) Turismo Cultural; e) Turismo de Salud; f) Turismo Deportivo, y las que en el futuro se reconozcan como tales.

Actividades comprendidas: a) Actividades aéreas; b) Actividades náuticas; c) Buceo; d) Cabalgatas; e) Caminatas de hasta segundo grado; f) Cicloturismo;

g) Escalada; h) Espeleísmo; i) Observación de la flora y la fauna; j) Safari fotográfico; k) Supervivencia, l) Turismo en rodados doble tracción, y las que en el futuro se reconozcan como tales.

Creación del Registro Provincial de Prestadores del Turismo Alternativo.
Seguro obligatorio. Régimen de sanciones.

Decreto Reglamentario N°1.525/12: Zonas de Riesgo.

Decreto Reglamentario N°285/18: Registro Provincial de Prestadores Baqueanos de Traslasierra.

Decreto Reglamentario N°229/14: Registro de Prestadores Baqueanos.

REGÍMENES DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ley N°7232 – Régimen de Promoción y Desarrollo Turístico.

Y los Decretos Reglamentarios 4.557/85, 637/99, 1360/00 y 185/2012.

Resumen: Esta Ley depende del presupuesto provincial destinado para cada año.

Decreto 1360/00

Resumen: Establece la suspensión de beneficios impositivos para la construcción de hoteles 4 y 5 estrellas en ciudad de Córdoba.

Decreto 185/2012

Resumen: Establece la suspensión de beneficios de exención o diferimiento en el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos para los inversionistas en la ciudad de Córdoba, Área Turística Capital.

La Autoridad de Aplicación de la Ley 7232 es la Agencia de Turismo Córdoba.

Sus Áreas de Promoción son:

Zona especial: Norte, Noroeste, Sierras del Sur y Mar Chiquita.

Construcción de Hoteles 4* y 5* en toda la provincia, excepto el ejido Municipal de la ciudad de Córdoba.

Zona “A”: Punilla (con excepción del ejido de Villa Carlos Paz). Capital (con excepción del ejido Municipal de Córdoba), Calamuchita, Traslasierra, Sierras Chicas y Paravachasca.

Zona “B”: Municipio de Villa Carlos Paz, Córdoba (capital). Todo el territorio provincial que no se encuadre en Zona A o Zona Especial.

Destinatarios: Personas físicas y/o jurídicas legalmente constituidas que realicen algunas de las acciones promovidas:

- Construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de alojamientos turísticos.
- Reforma, ampliación o mejora y equipamiento de los establecimientos existentes, según lo establecido por Ley N°6483 y su reglamentación.

Beneficios:

- Diferimientos en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Venta en condiciones de fomento o cesión por cualquier título de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial.
- Provisión de infraestructura de servicios públicos esenciales (planes de Gobierno).
- Subsidios, becas y asistencia técnica.
- Exenciones de hasta el 30% sobre el monto total de inversiones de establecimientos nuevos.

<u>Acciones Promovidas</u>	<u>Impuestos</u>	<u>Alcances y extensión</u>		
		<u>Esp. Promoción</u>	<u>Promoción A</u>	<u>Promoción B</u>
Construcción de Establecimientos Nuevos	Ingresos Brutos Inmobiliario Sellos	100 % - 10 años 100 % - 10 años 100 % - 10 años	100 % - 7 años 100 % - 8 años 100 % - 12 años ⁸	100 % - 1ros 3 años 50 % - 4 años sigs. 100 % - 7 años 100 % - 7 años
Ampliaciones o reformas de establecimientos existentes	Ingresos Brutos Inmobiliario Sellos	60 % - 7 años 100 % - 7 años 100 % - 7 años	60 % - 4 años 100 % - 6 años 100 % - 6 años	40 % - 4 años 100 % - 4 años 100 % - 4 años
Obras para Congresos Convenciones, ferias, actos culturales y recreativos	Ingresos Brutos Inmobiliario Sellos	100 % - 10 años 100 % - 10 años 100 % - 10 años	100 % - 7 años 100 % - 8 años 100 % - 8 años	100 % - 1ros 5 años 50% - 3 años sigs. 100 % - 7 años 100 % - 7 años
Obras para establecimientos de servicios de comidas	Ingresos Brutos Inmobiliario Sellos	100 % - 10 años 100 % - 10 años 100 % - 10 años	100 % - 8 años 100 % - 8 años	100% - 6 1ros años 75 % - 3 años sigs. 100 % - 7 años
Empresas de excursiones	Ingresos Brutos Ley 3963	100 % - 4 años 100 % - 4 años (hasta 50 % de la inversión realizada)	100 % - 4 años (hasta 75 % inv.) 100 % - 4 años (hasta 50 % de la inver. realizada)	100 % - 4 años Hasta 50 % de inv. 100 % - 4 años (hasta 50 % de la inver. realizada)
Empresas de turismo receptivo	Ingresos Brutos	100 % - 10 años	50 % - 7 años	100 % - 3 años (desde 1-abr al 30-jun y 1-ago al 30-nov)
Acontecimientos de Artesanía	Otorgamiento de subsidios en forma y condiciones que establezca la reglamentación y la legislación general en la materia			
Aportes de empresas a planes de promoción, equipamiento, etc.	Ingresos Brutos	50 % de la Inversión	50 % de la inversión	50 % de la inversión

<u>Acciones Promovidas</u>	<u>Impuestos</u>	<u>Alcances y extensión</u>		
		<u>Esp. Promoción</u>	<u>Promoción A</u>	<u>Promoción B</u>
Inversiones de empresas ajenas al sector	Ingresos Brutos	<p>Exención o diferimento en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos.</p> <p>El impuesto diferido debe abonarse en tres (3) cuotas anuales consecutivas debiendo ingresar la primera a los doce (12) meses del vencimiento del plazo de obra determinado por la Autoridad de Aplicación.</p> <p>Las sumas que por tal concepto deban abonarse devengarán intereses de financiación desde la fecha de vencimiento del anticipo o saldo diferido hasta su efectiva devolución.</p> <p>La tasa de interés será equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor Córdoba, Categoría Servicios, que publica la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mes del referido vencimiento y el de la efectiva devolución.</p>		
Inversiones de empresas del sector	Ingresos Brutos	100% de las sumas invertidas	75% de las sumas invertidas	50% de las sumas invertidas